

1055-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y tres minutos del veintitres de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón RÍO CUARTO de la provincia ALAJUELA.

En auto n.º 0885-DRPP-2024 de las doce horas con dieciséis minutos del cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido ESPERANZA Y LIBERTAD que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día veintiuno de setiembre del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón de RÍO CUARTO de la provincia de ALAJUELA, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que no era posible acreditar el nombramiento de Nicole Francinie Valerio Soto, cédula de identidad 208280822, como fiscal propietaria, ya que no cumplía con el requisito de inscripción electoral correspondiente para ostentar el cargo al que fue nombrada en el momento de la celebración de la asamblea, por tal razón debería la agrupación política, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así mismo, en fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el partido Esperanza y Libertad mediante oficio PEL-143-2024, remite las cartas de renuncia a dicho partido de los señores Isabel Cristina Marín Alvarado, cédula de identidad 501640756 como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria y José Marín Alvarado, cédula de identidad 502260828 como presidente suplente y delegado territorial propietario, en el cantón de Río Cuarto de la provincia de Alajuela, las cuales fueron aplicadas por este departamento de Registro en esa misma fecha mediante oficio DRPP-2923-2024.

En fecha quince de octubre del año dos mil veinticuatro, el partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón **RÍO CUARTO** de la provincia de **ALAJUELA** la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar, designando a los señores Silvia Bermúdez Centeno, cédula de identidad 207650495 como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Jordi Esteban Patiño Segura, cédula de identidad 115870486 como presidente suplente y delegado territorial propietario y Lenys Rojas Quesada, cédula de identidad 108350472 como fiscal propietario.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN RIO CUARTO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204640365	ANA PATRICIA BOLAÑOS ALFARO	PRESIDENTE PROPIETARIO
601870092	ISMAEL MONGE BONILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
207650495	SILVIA BERMÚDEZ CENTENO	TESORERO PROPIETARIO
115870486	JORDI ESTEBAN PATIÑO SEGURA	PRESIDENTE SUPLENTE
205430098	RUTH MAGALLY ARAYA ARAYA	SECRETARIO SUPLENTE
402630195	OSCAR ANDRES GARCIA SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108350472	LENYS ROJAS QUESADA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204640365	ANA PATRICIA BOLAÑOS ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207650495	SILVIA BERMÚDEZ CENTENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601870092	ISMAEL MONGE BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115870486	JORDI ESTEBAN PATIÑO SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205430098	RUTH MAGALLY ARAYA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402630195	OSCAR ANDRES GARCIA SALAZAR	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

JFG/mch/cvt
C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD (PEL)
Ref., No.: 06367-2024